



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 25.7.2011  
C(2011) 5123 final

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25.7.2011

**por la que se modifica la Decisión C(2007)5165 por la que se adopta el programa operativo "Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013" de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal**

**CCI 2007CB163PO005**

(LOS TEXTOS EN LENGUA ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS AUTÉNTICOS)

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25.7.2011

**por la que se modifica la Decisión C(2007)5165 por la que se adopta el programa operativo "Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013" de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal**

**CCI 2007CB163PO005**

(LOS TEXTOS EN LENGUA ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 y 27 de abril de 2011, España en nombre de España y Portugal presentó, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del programa operativo "Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Portugal 2007-2013" de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal, adoptado por medio de la Decisión C(2007)5165 de la Comisión, de 25 de octubre de 2007, modificada en último lugar por la Decisión C(2009)7886.
- (2) La revisión propuesta del programa operativo está justificada por la evaluación del programa a que se refiere el artículo 48 apartado 3 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- (3) De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se ha llevado a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del programa operativo y los resultados se han remitido al Comité de seguimiento del programa operativo y a la Comisión el 31 de marzo de 2011.
- (4) Con arreglo al artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó por procedimiento escrito de 31 de marzo de 2011 la

---

<sup>1</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2007)5165, en particular en lo relativo al texto del programa operativo y al plan financiero.

(5) Por lo tanto, la Decisión C(2007)5165 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La Decisión C(2007)5165 queda modificada como sigue:

1. El artículo 4, apartados 1, 2 y 3 se sustituye por lo siguiente:

"1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 267 405 976 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 75,44 %.

2. La correspondiente financiación nacional de 87 069 306 EUR procedente del sector público y privado puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.

3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de la ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en el segundo a sexto párrafos del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta para el fomento de la competitividad y la promoción del empleo" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 103 850 252 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta en medio ambiente, patrimonio y prevención de riesgos" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 83 378 028 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta en ordenación del territorio y accesibilidades" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 39 810 500 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Cooperación y gestión conjunta para la integración socioeconómica e institucional" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al

total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 27 196 325 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica al proceso de cooperación transfronteriza" queda establecido en el 85 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 13 170 871 EUR."

2. El anexo I se sustituye por el texto indicado en el anexo I de la presente Decisión.
3. El anexo II se sustituye por el texto indicado en el anexo II de la presente Decisión.

### *Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de España y la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 25.7.2011

*Por la Comisión*  
*Johannes HAHN*  
*Miembro de la Comisión*



ANEXO I  
"ANEXO I

Programa operativo

..."

**ANEXO II**

**"ANEXO II**

Plan de financiación

..."